

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230041400

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Abogados Especializados en Cobranza AECSA S.A., a cargo de Pablo Emilio Cuevas Espinosa para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.

Lo anterior por cuanto en el listado que se adjunta no se encuentra relacionado como remitido por la parte actora.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>16 - mayo - 2023</u>
<i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i>
Secretaria